

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

CONTINÚA la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR. . . . . 12496'26

**Torrevalde San Pedro.**

El Ayuntamiento . . . . . 10  
 D. Eduardo Barbero, farmacéutico . . . . . 2  
 El vecindario . . . . . 18'57

SUMA. . . . . 12526'83

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**Montes.—Subastas.**

El 29 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Mozoncillo, la subasta de los pastos del monte "Pinar", de aquéllos propios, en 718 hectáreas para 3000 cabezas lanaras y 60 de vacuno, en 660 pesetas, tipo de tasación, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento, pudiendo licitar cuantos ganaderos del pueblo y forasteros lo pretendan, según determinan las Reales órdenes de 19 de Junio de 1875 y 16 de Junio de 1876.

Lo que he dispuesto se publi-

que en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos quieran tomar parte en la licitación.  
 Segovia 11 de Enero de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**Montes.—Subastas.**

El día 31 del actual, de once á doce de la mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que en la siguiente relación se citan, las subastas de los pinos á resinar, consignados en el plan vigente de 1893-94 y respectivamente señalados en los montes que se mencionan, bajo los tipos de tasación que se apuntan y los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos correspondientes.

Pertenencia.	Tasación.	
	Número de pinos.	Pesetas.
MONTE.		
Pinar de Propios.	6.000	720
Pinar Grande . . . . .	1.300	156

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos deseen tomar parte en dichas subastas.

Segovia 11 de Enero de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

Habiendo desaparecido del pueblo de Escalona un macho de las señas que á continuación se expresan, propiedad de don Gregorio Sanz Ballester, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Segovia 4 de Enero de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

**Señas.**—Macho burrueño, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo castaño, edad mudando, para cuatro años, bociblanco, con un lunar blanco encima del lomo y un poco estrecho de cuerpo.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 254451 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el

día de la fecha, hasta el 17 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

*Fecha y firma del proponente.*

- 2 -

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**RELACION** de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Febrero próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.
<b>VENTAS DEL CLERO.</b>								
D. Ramón Paramio .....	Rústica .....	Clero .....	Fuentes de Cuéllar.....		Segovia .....	16	7 Fbro. 1894	18'05
Froilán González.....			Montejo de Arévalo.....		Montejo de Arévalo.....	8	17	59'20
<b>VENTAS DE PROPIOS.</b>								
D. Eladio Velazquez.....		Propios .....	Cabañas.....		Segovia .....	10	10 Fbro. 1894	220'06
Bartolomé González.....			Valledado.....		Valledado.....	8	1.º	54'10
Celedonio Mate.....			Torreçilla del Pinar.....		Torreçilla del Pinar.....	8	1.º	160'34
20 por 100. 80 por 100.								
								880'24
								216'40
								641'36

Segovia 11 de Enero de 1894.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

**Alcaldía de Grajera.**

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con exactitud el recuento de la ganadería y la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con referencia á la ganadería y treinta días respecto á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las reclamaciones que fueren presentadas.

Grajera 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pascual Barahona.

**Alcaldía de Navares de las Cuevas.**

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de fincas urbanas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días á contar desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo espacio de tiempo pueden hacer las reclamaciones que les pareciesen justas.

Navares de las Cuevas 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Félix Redondo.

**Alcaldía de San Pedro de Gaillos.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las de ganadería, y veinte para las de rústica y urbana; pues

pasado referido plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de Gaillos 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro García.

**Alcaldía de Tabanera la Luenga.**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la ganadería, y un mes para la rústica y urbana; pues pasado el referido plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Rufino Lázaro.

**Alcaldía de Cabezuela.**

Con el fin de formar con exactitud el recuento general de ganadería de este distrito para el ejercicio de 1894 á 1895, se advierte al público que todo aquél que haya sufrido alteraciones en alta ó en baja, presente las reclamaciones con los justificantes debidos en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, pues transcurrido dicho término no será admitida ninguna.

Cabezuela á 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Indalecio Sacristán.

**Alcaldía de Narros.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus reclamaciones justificadas

de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, por lo que respecta á la ganadería, y de quince días para las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las que se presenten.

Narros 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pascual Esteban.

**Alcaldía de Arahuetes.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de la ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para las de ganadería, y en un mes por las que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no serán admitidas las que después se presenten.

Arahuetes 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Contreras.

**Alcaldía de Zarzuela del Pinar.**

D. Frutos Lobo Carretero, Alcalde constitucional de este pueblo de Zarzuela del Pinar.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para 80 fanegas de centeno de este Pósito municipal, anunciada para el día 27 de Diciembre último, se ha señalado para la celebración de la segunda el 21 del corriente á las once de la mañana en la Casa Escuela de niñas, bajo el nuevo tipo de cinco pesetas una ó sean 400 pesetas en junto, no admitiéndose proposiciones que no le cubran y con idénticas condiciones que se fijaron para la primera.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta.

Zarzuela del Pinar 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Frutos Lobo.

**Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.**

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado para anunciar la defunción de D. Sandalio Moreno y Sánchez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido hasta el día once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, en que falleció, y devolver á los interesados la fianza que éste tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día se anuncie cada seis meses, por término de tres años, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* el fallecimiento del don Sandalio Moreno, á fin de que llegue á noticia de todas aquellas personas que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, si se creyesen perjudicados; advirtiendo que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda alguna contra dicho señor Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, procederé ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos ochenta del Reglamento para su ejecución; haciendo constar que estos son los sextos y últimos edictos que se publican.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Gutiérrez.—Ante mí, Esteban Rey y Roldán.

Se vende en Segovia el gran edificio CASA-TEATRO PRINCIPAL, con todas sus dependencias, libre de toda carga y con titulación corriente.

Para tratar de su precio, con D. Julián Gil Rodríguez, Potenda, 5, principal, ó con D. Segundo Sastre, Procurador, en representación de sus dueños.